

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI

**B.O. N° 103**

14 de Septiembre de 2018



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**
**DECRETO N° 5818-S/2017.-**
**EXPT E N° 715-1921/15.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"**

**SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**CREAR**

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Dra. Lucia Soledad Bonetto González, CUIL 27-30151096-4, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 18 de mayo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6812-S/2018.-**
**EXPT E N° 715-1921/15.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2018.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5818-S-17, de fecha 29 de diciembre de 2017, conforme se indica a continuación:

**"Donde Dice:**

Ejercicio 2016 - Ley 5877"

**"Debe Decir:**

Ejercicio 2017 - Ley 6001"

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5887-S/2017.-**
**EXPT E N° 700-694/17.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Dr. CARLOS MARTIN QUINTANA, D.N.I. N° 8.303.028, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES del Ministerio de Salud, a partir del 1° de Noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. CARLOS MARTIN QUINTANA, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E - 30 horas, Agrupamiento Profesional Ley 4418 del Hospital Pablo Soria, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6831-S/2018.-**
**EXPT E N° 728-133/17.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. DELFINA MÉNDEZ, CUIL 27-13701939-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**

Partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, para la U. de O.: "R6-01-16" Hospital "Nuestra Señora del Rosario", la que en caso resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6917-S/2018.-**
**EXPT E N° 200-668/17.-**
**Agdos. N° 700-293/17,**
**N° 715-956/17 y N° 715-529/17.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. IRMA BEATRIZ SALAS, D.N.I. N° 16.114.123, en contra de la Resolución N° 738-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 11 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6918-S/2018.-**
**EXPT E N° 200-773/17.-**
**Agdo. N° 700-339/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. LAURATINA NORMA PUCA, D.N.I. N° 13.894.926, en contra de la Resolución N° 962-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 13 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución de la Provincia, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6922-S/2018.-**
**EXPT E N° 200-654/17.-**
**Agdos. N° 700-290/17,**
**N° 715-953/17 y N° 715-524/17.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. LUIS ALBERTO MAMANI, D.N.I. N° 28.073.307, en contra de la Resolución N° 711-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6939-S/2018.-**
**EXPT E N° 200-771/17.-**
**Agdos. N° 700-177/17,**
**N° 714-713/17 y N° 714-279/17.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2018.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Mássaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. DORA RIOJA, D.N.I. N° 12.093.757 en contra de la Resolución N° 943-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 9 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6943-S/2018.-**
**EXPT E N° 200-630/17.-**
**Agdos. N° 700-182/17,**
**N° 714-726/17 y 714-1776/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2018.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ADRIANA LILIANA

CASTRO, D.N.I. N° 11.188.299, en contra de la Resolución N° 672-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 3 de octubre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por el principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, de forma subsidiaria, la defensa de prescripción.-

**ARTICULO 3°.-** Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6947-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-653/17.-**

**Agdos. N° 700-236/17,**

**N° 715-732/17 y N° 715-323/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ELVIRA MARIA PELOC, D.N.I. N° 14.913.918 en contra de la Resolución N° 814-S-17 emitida por el Sr. Ministro de salud en fecha 12 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7000-G/2018.-**

**EXPTE N° 400-2903-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 1° de julio de 2018, la renuncia presentada por la Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER, al cargo de Directora Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7001-G/2018.-**

**EXPTE N° 400-3790-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 3064-G-17 de fecha 27 de enero de 2017, mediante el cual se designa Coordinadora de Proyectos de Políticas Públicas dependiente del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Jujuy (COPEJ), a la Abogada JULIETA NADIN TEGLIA.-

**ARTICULO 2°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 1° de julio de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7013-E/2018.-**

**EXPTE N° 1056-12482-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2018 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al SEÑOR JAIME JESÚS CARRETERO, CUIL N° 20-07379437-5, Personal de Servicios Generales, Titular, Categoría 18 del Escalafón General, en la Secretaría de Educación (Administración Central), dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2018.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7039-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1401-818/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018.-**

**VISTO:**

La Ley N° 5955 y su modificatoria Ley N° 6.009 del "Régimen Regulatorio de las Actividades Nocturnas, Espectáculos Públicos y otros Esparcimientos"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario e imperativo dictar las disposiciones que tome operativa y asigne ejecutividad a la Ley N° 5.955 y su modificatoria N° 6.009, y que permite como así también las normas que

las armonicen a la Leyes N° 5.860 "Código Contravencional de la Provincia de Jujuy" y 5.956 "Regulación integral de distribución, depósito, venta, suministro, provisión y exhibición de bebidas alcohólicas".-

Que, reviste el carácter de ley especial contravencional de aplicación supletoria la Código Contravencional y al Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, previsión que se desprende del artículo 37° de la Ley N° 5955.-

Que, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a dictar la reglamentación determinando las autoridades de aplicación y los demás dispositivos legales que hagan a su operatividad.-

Por ello y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el cuerpo de disposiciones que como Anexo I forman parte integrante del presente, que constituye el Reglamento de la Ley N° 5.955 "Régimen regulatorio de las Actividades Nocturnas, Espectáculos Públicos y otros Esparcimientos" y su modificatoria Ley N° 6.009.-

**ARTICULO 2°.-** El Ministerio de Seguridad será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.955 "Régimen Regulatorio de las Actividades Nocturnas, Espectáculos Públicos y otros Esparcimientos" y su modificatoria Ley N° 6.009.-

**ARTICULO 3°.-** Facultase al Ministerio de Seguridad a dictar las normas interpretativas y reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ANEXO I**

**CAPÍTULO I**

**CONDICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.- Alcance Territorial:** Sin reglamentar.-

**ARTICULO 2°.- Alcance Material:** Sin Reglamentar.-

**ARTICULO 3°.- De los Horarios:** Sin reglamentar.-

**CAPÍTULO II**

**CONDICIONES DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 4°.- Condiciones de Adecuación:** Los establecimientos comprendidos en el artículo 2° inc. 1) deberán ser adecuados a las condiciones previstas en el artículo 4°) de la Ley N° 5955, dentro de los sesenta (60) días corridos de la entrada en vigencia del decreto reglamentario. Este plazo será perentorio e improrrogable.-

**ARTICULO 5°.- Condiciones de Funcionamiento:** Sin reglamentar.-

**ARTICULO 6°.- Locales Habilitados:** Sin Reglamentar.-

**ARTICULO 7°.- Deber de Exhibición:** Sin Reglamentar.-

**ARTICULO 8°.- Suministro de Agua:** Sin Reglamentar.-

**CAPÍTULO III**

**REGISTRO PROVINCIAL DE LOCALES BAILABLES HABILITADOS**

**ARTICULO 9°.- Del Registro:** El Ministerio de Seguridad, en concordancia con el Decreto N° 2069-G/16, designará el organismo dentro de la órbita de la Policía de la Provincia, que tendrá bajo su órbita el funcionamiento y control del Registro de Locales Bailables Habilitados.-

El Registro de Locales Bailables Habilitados (Re.L.Ba.H) deberá:

- Habilitar un (1) libro de trámite de expedientes y documentación (ingresos y egresos).-
- Implementar un índice general ordenando los Locales Bailables inscriptos por jurisdicción, conformando un legajo por cada local bailable, que contendrá los antecedentes y documentación de los requisitos exigidos en los artículos 4°, 5° y 10° de la Ley N° 5.955.-
- Confeccionar un padrón conteniendo el ordenamiento sistemático de los legajos, a cuyo efecto se dispondrá la creación de un software mediante el cual la documentación se encuentre debidamente informatizada. El padrón deberá indicar el número de legajo, nombre del titular, razón o denominación social del local bailable habilitado, domicilio comercial y fecha de vencimiento de la inscripción o habilitación. Se actualizará trimestralmente, será público y podrá consultarse en la página web oficial de la Policía de la Provincia de Jujuy.-
- Implementar un sistema de seguridad único y específico de identificación; verificación ágil y eficiente de la autenticidad de los certificados de inscripción emitidos por el Registro de Locales Bailables Habilitados (Re.L.Ba.H). El certificado será el único documento con el que se acreditará la inscripción y habilitación del local Bailable de conformidad a las condiciones prescriptas en la Ley N° 5.955 y su reglamentación.

El certificado de inscripción, es personal y de propiedad de su titular, del que no podrá ser privado, disponerse su sequestro o comiso por infracciones o para garantizar el pago de multas, sino media expresa disposición del Juez Contravencional.-

**ARTICULO 10°.- Requisitos de Inscripción:** Las personas humanas o jurídicas que soliciten la inscripción en el Registro de Locales Bailables, Habilitados (Re.L.Ba.H) deberán:

- Presentar los formularios suscriptos y certificados por la Comisaría Seccional con jurisdicción en el domicilio comercial del solicitante, a los fines de los incs. 1° y 2° del art. 10° de la Ley N° 5.955, facultándose a la autoridad a cargo del Registro para instrumentar la aplicación de formularios pre-impresos que permitan la simplificación de los trámites administrativos y que estarán a disposición de los interesados en oficinas del Registro.
- Las personas humanas deberán acreditar identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad- DNI- debiendo acompañar el original y fotocopia. Las personas jurídicas acompañarán copia certificada del acto constitutivo y documentación que acredite sus autoridades.
- Acompañar constancia de habilitación comercial municipal (a efectos del inc. 3° art. 10° de la Ley 5955)
- Obligación de declarar el total de empleados y modalidad del vínculo laboral, debiendo indicar e individualizar el responsable inmediato del comercio, en caso de ausencia del titular.
- La vigencia de la planilla prontuaria será de un (1) año a partir de la fecha de su expedición.
- Presentar el certificado contra incendios expedido por la Dirección General de



Bomberos, con detalle expreso del rubro y las condiciones de admisibilidad del mismo (inc. 5° del art. 10° de la Ley 5955).

7. Las constancias del inc. 6°) artículo 10° de la Ley 5955 serán extendidas por el Registro de Contraventores de la Provincia o el Juzgado Contravencional que por jurisdicción corresponda.

La autoridad a cargo del Registro se encuentra facultada para instrumentar formularios pre-impresos que permitan la simplificación de los trámites administrativos, los que serán puestos a disposición de los interesados en las oficinas del Registro.

**ARTÍCULO 11°.- Vigencia de la Inscripción:** La vigencia de la inscripción se rige por lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ley 5955. En el supuesto de no reunir los requisitos de los incisos 4°, 6° y 7° del artículo 10° de la Ley N° 5.955, y estando debidamente justificado el motivo de la mora, la autoridad del Registro extenderá habilitación provisoria cuya vigencia no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.-

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS

**ARTÍCULO 12°.- Principio General:** Sin reglamentar.-

**ARTÍCULO 13°.- Reglas Especiales:** Sin Reglamentar. -

**ARTÍCULO 14°.- Procedimiento:** Sin Reglamentar.-

#### CAPÍTULO V

#### DEL CONDUCTOR DESIGNADO

**ARTÍCULO 15°.- Conductor Designado:** Para la individualización del conductor designado, los dueños o responsables deberán proveer al interesado de una pulsera elástica de color fluorescente con la inscripción "conductor designado", que permita distinguirlo entre todos los concurrentes.

La persona humana designada deberá respetar la obligación de no consumir bebidas alcohólicas, debiendo ante el requerimiento de la prevención policial someterse al control de alcoholemia, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Contravencional de la Provincia de Jujuy. La negativa del conductor designado, constatada en presencia de un testigo hábil, será causa suficiente para la aplicación de la multa establecida en el artículo 31° de la Ley N° 5.955.-

#### TÍTULO II

#### REGÍMENES ESPECIALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS FIESTAS PRIVADAS

**ARTÍCULO 16°.-** Sin reglamentar.-

**ARTÍCULO 17°.-** El Ministerio de Seguridad mediante Resolución establecerá la documentación que tenga por finalidad cumplir con los requisitos impuestos en los incs. 1; 2 y 3 del artículo 17° de la Ley N° 5.955.-

**ARTÍCULO 18°.- Del Control:** El incumplimiento o negativa de permitir el ingreso para la realización del control, hará pasible de la sanción prevista en el artículo 31° de la Ley N° 5.955.-

#### CAPÍTULO II

#### DE LOS EVENTOS Y FIESTAS PATRONALES, RELIGIOSAS, HISTÓRICAS, CULTURALES Y CONMEMORATIVAS

**ARTÍCULO 19°.- Ámbito Material:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 20°.- Condiciones:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 21°.- Condiciones Especiales de Funcionamiento:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 22°.- Control:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 23°.- Régimen Especial de Horarios:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 24°.- Preservación:** Los daños al patrimonio histórico y/o cultural ubicados en el lugar o zona de influencia en donde se lleve a cabo el evento deberán ser denunciados a la Justicia Contravencional por los organizadores del evento, especificando las medidas de preservación adoptadas, conforme artículo 24° de la Ley N° 5055, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.-

#### CAPÍTULO III

#### DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 25°.- Fiesta Nacional de los Estudiantes:** El Ente Autárquico Permanente emitirá la constancia de la cual acredite que la actividad se realizará dentro del marco de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.-

**ARTÍCULO 26°.- Cena Blanca y Semana del Estudiante:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 27°.- Mecanismo de Control:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 28°.- Difusión:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 29°.- Publicidad:** Sin Reglamentar.-

#### TÍTULO III

#### DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 30°.- Prohibiciones:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 31°.- Sanción Genérica:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 32°.- Deber de Colaboración:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 33°.- Sanciones Especiales:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 34°.- Reincidencia:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 35°.- Destino de las Multas:** Sin Reglamentar.-

#### TÍTULO IV

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### FONDO DE FOMENTO AL DEPORTE SOCIAL

**ARTÍCULO 36°.- Creación de Fondo:** El Ministerio de Seguridad afectará y transferirá, en forma trimestral, el diez por ciento (10%) de las sur as recaudadas en concepto de multas, a la cuenta especial "Fondo de Fomento al Deporte Social" abierta por el Ministerio de Desarrollo Humano, debiendo comunicar en forma fehaciente al Ministerio de Seguridad.-

#### TÍTULO V

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 37°.- Naturaleza:** Sin reglamentar.-

**ARTÍCULO 38°.- Adecuación:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 39°.- Reglamentación:** Sin Reglamentar.-

**ARTÍCULO 40°.-** Sin reglamentar.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7053-S/2018.-**

**EXPTE N° 723-349/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la promoción de la **Sra. ELINA SUSANA ALFARO CUIL** N° 27-10519395-0, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R6-01-11 del Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, que a continuación se detalla:

#### EJERCICIO 2018:

Con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "R6-01-11" Hospital Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por la Ley 5748, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7123-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE N° 600-639/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomendarse la atención de la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Planificación **Arq. Jorge Ramiro TEJEDA**, mientras dure la ausencia de su titular, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7129-MS/2018.-**

**EXPTE N° 200-19/2018.-**

**c/agdo. 412-660/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. ANTONIO JAVIER GONZALEZ, D.N.I. N° 27.123.908, ex Sargento de Policía de la Provincia de Jujuy con patrocinio letrado del Dr. Aníbal Patricio Alfonso, en contra del Decreto N° 5662-MS/17, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7154-S/2018.-**

**EXPTE N° 0720-45/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designada a partir del 09 de abril de 2018, a la **Ing. Agrónoma Beatriz Elena Filomeni**, CUIL 27-13682230-1, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, en la Unidad de Organización R6-01-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".-

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase la renuncia presentada por la Ing. Agrónoma Beatriz Elena Filomeni; CUIL 27-13682230-1, al cargo interino categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, en el Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 08 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

#### Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-08 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7155-S/2018.-**

**EXPTE N° 742-079/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Psicóloga Natalia Eugenia Maidana, CUIL 27-29337851-2, en el cargo categoría A-1 (i-2), Dedicación Exclusiva, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-26 Hospital "Susques", para cumplir funciones de Psicóloga, a partir de la fecha del presente Decreto, debiendo gestionarse el bloqueo de título por parte de la autoridad de gobierno de la matrícula pertinente, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley N° 5682.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:



**EJERCICIO 2018**

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-26 Hospital Susques.-

**ARTICULO 3°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7162-S/2018.-****EXPT E N° 200-583/17.-****Agdos. N° 700-100/17,****N° 716-125/17 y N° 716-2142/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. RUFINA CUELLAR, D.N.I. N° 11.256.975, en contra de la Resolución N° 512-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 11 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7176-G/2018.-****EXPT E N° 0200-635-17.-****Agregados 0200-634-17,****0200-636-17, 0200-637-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora PATRICIA SOLEDAD GOMEZ, DNI N° 24.324.370, con patrocinio letrado del Dr. Miguel José Fiad, en contra de las Resoluciones N° 084/17, N° 089/17 y N° 096/17 dictadas por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de conformidad con lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora NOEMI OFELIA GUANUCO, DNI N° 25.985.950, con patrocinio letrado del Dr. Miguel José Fiad, en contra de las Resoluciones N° 084/17, N° 087/17 y N° 096/17 dictadas por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de conformidad con lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ANDREA GRACIELA GOMEZ, DNI N° 27.110.268, con patrocinio letrado del Dr. Miguel José Fiad, en contra de las Resoluciones N° 084/17, N° 088/17 y N° 096/17 dictadas por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de conformidad con lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora FLORENCIA AMALIA NUÑEZ, DNI N° 10.657.003, con patrocinio letrado del Dr. Miguel José Fiad, en contra de las Resoluciones N° 084/17, N° 085/17 y N° 096/17 dictadas por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de conformidad con lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a las recurrentes de los términos del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7242-S/2018.-****EXPT E N° 200-628/17.-****Agdos. N° 700-263/17,****N° 715-844/17 y N° 715-326/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. MIRIAM YOLANDA QUIROGA, D.N.I. N° 12.718.018, en contra de la Resolución N° 674-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 3 de octubre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7243-S/2018.-****EXPT E N° 200-633/17.-****Agdos. N° 700-348/17,****N° 714-1690/17 y 714-728/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. JACINTA GONZA, D.N.I. N° 10.009.727, en contra de la Resolución N° 675-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de octubre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7244-S/2018.-****EXPT E N° 200-648/17.-****Agdos. N° 700-249/17,****N° 716-571/17 y N° 716-117/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. NORMA DEL VALLE PORTUGAL, D.N.I. N° 11.256.497, en contra de la Resolución N° 722-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 11 de octubre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7245-S/2018.-****EXPT E N° 200-665/17.-****Agdos. N° 700-256/17,****N° 715-773/17 y N° 715-1306/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. IRMA MALISA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 4.280.642, en contra de la Resolución N° 724-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 11 de octubre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7247-S/2018.-****EXPT E N° 200-672/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente requerimiento presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. INES DURAN, D.N.I. N° 6.515.796, intimando el pago de la readecuación otorgada por Decreto N° 4236-BS-2005 emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 23 de setiembre de 2005, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7248-S/2018.-****EXPT E N° 200-822/17.-****Agdos. N° 700-179/17,****N° 714-714/17 y N° 714-313/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ANGELA NILDA MAMANI, D.N.I. N° 6.559.164, en contra de la Resolución N° 889-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 3 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7249-S/2018.-****EXPT E N° 200-829/17.-****Agdos. N° 700-507/16,****N° 714-2380/16 y N° 714-1186/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. CARMEN JULIA GARNICA, D.N.I. N° 21.515.479, en contra de la Resolución N° 1114-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 24 de noviembre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7260-S/2018.-****EXPT E N° 741-327/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecuase en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a las agentes Mirta del Valle Yurquina, CUIL 23-21564348-4 y Fortunata Antonia Cáceres, CUIL 27-12006897-6, en los cargos categoría C1. Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**



El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley 6046 y Decreto modificatorio 5001-S/17; prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", correspondiente a la Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7282-MS/2018.-**

**EXPT E N° 200-768/17.-**

**c/agdo. N° 1400-186/17. 740-452/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Oficial Principal (R)** y de Policía de la Provincia **ARAMAYO CARLOS FERNANDO, D.N.I. N° 20.455.179** con patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Paganetti, en contra de Resolución N° 148-MS/17 por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7502-S/2018.-**

**EXPT E N° 0712-00167/17.-**

**Agdo. N° 712-189/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la **Bioq. Viviana Raquel Armatta**, CUIL 27-17080008-2, en el cargo categoría C-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Bioq. Eliana Noel Burgos, CUIL 27-34634882-0, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional Ley 4418, de la unidad de organización R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, por el período comprendido entre el 01 de marzo y hasta el 09 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Bioq. María Fernanda Barrera Jorge, CUIL 27-35480378-5, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional Ley 4418, en la unidad de organización R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, por el período comprendido entre el 08 de mayo de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046 que a continuación se indica:

**Ejercicio 2018:**

La Partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01 Dirección Provincial de Hospitales.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado)**

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2858-VOT/2013.-**

**EXPT E N° 0516-2.048/91.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Adjudicase en venta a favor de la Sra. RAMOS NICOLASA PASTORA D.N.I. N° 13.393.687 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 989, Padrón A7.0614, Matricula A-36.216, ubicado en el Barrio Alto Comedero B. 6, de Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-**Fijase en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago deberá abonarse en 127 cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120) y las restantes de PESOS OCHENTA (\$ 80) cada una, importes que al momento de hacerse efectivos se actualizarán en base al procedimiento dispuesto en el Decreto N° 4010-H-78, Art. 17.A tal efecto se establece que la primera cuota representa el 16,65 % y las restantes el 11,10 % del sueldo correspondiente a la Categoría UNO del Escalafón General de la Provincia, vigente al momento de la determinación del precio de venta del terreno fiscal.-

**ARTICULO 3°.-**El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1° al 10° día de cada mes siguiente al de la notificación del presente Decreto a la adjudicataria. Todos los pagos se efectuarán, mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 4°.-**El incumplimiento del pago de cuatro (4) cuotas mensuales en las condiciones pactadas determinará en forma automática y sin previa notificación la caducidad de esta adjudicación quedando sin efecto alguno el presente Decreto y con pérdida total de las sumas abonadas por la adjudicataria, conforme lo dispone el Art. 28 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 5°.-**La adjudicación dispuesta por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° 3169/74 - Régimen de Tierras Fiscales - sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, quedando excluida la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 6°.-**Exceptuase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-**Por Escribanía de Gobierno se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio con Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 9431-E/18.-**

**EXPT E N° NF-1059-1477-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Revócase la Resolución Ministerial N° 5740-E-17 de fecha 04 de julio de 2017 que aprueba y adjudica el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2016, para la realización de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR" en la ESCUELA N° 28 "NICOLAS AVELLANEDA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy - Departamento. Dr. Manuel Belgrano, en el marco del "Programa Nacional Plan de Obras" del Ministerio de Educación de la Nación, a la Empresa BLOKE S.R.L. por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 9.993.146,25), por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Declárase FRACASADO el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2016, para la realización de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR" en la ESCUELA N° 28 "NICOLAS AVELLANEDA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy-Departamento Dr. Manuel Belgrano, en el marco del "Programa Nacional Plan de Obras" del Ministerio de Educación de la Nación, y por consiguiente se proceda a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE JUJUY.-**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018.-**

Obra: "MEJORA PROGRESIVA DE ACCESO A TILCARA - ETAPA N° 1".-

Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO MIL (\$ 10.100.000,00)- definido al mes de Agosto/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 02 de Octubre/18 - horas 09,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 40.400.000,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 90 días (tres meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-1738/18.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para las contrataciones de las obras de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página [www.Vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.Vialidad.jujuy.gov.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:30).- San Salvador de Jujuy, Septiembre 06 de 2018.-

07/10/12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15261 \$875.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY.-**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2018.-**

Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 61".-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 185.000.000,00) - definido al mes de Agosto/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 02 de Octubre/18 - horas 12,00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 185.000.000,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 360 días (doce meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-1738/18.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para las contrataciones de las obras de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página [www.Vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.Vialidad.jujuy.gov.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:30).- San Salvador de Jujuy, Septiembre 06 de 2018.-



07/10/12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15262 \$875,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY.-**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-**  
**LICITACION PUBLICA N° 06/2018.-**

Obra: "PAVIMENTACION ACCESO A CIUDAD PERICO – II ETAPA".-

Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00)- definido al mes de Agosto/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 03 de Octubre/18 - horas 09.00.-

Capacidad de Contratación Anual: No inferior a \$ 70.000.000,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días (seis meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-1743/18.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para las contrataciones de las obras de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página [www.Vialidad.jujuy.gob.ar](http://www.Vialidad.jujuy.gob.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:30).- San Salvador de Jujuy, Septiembre 06 de 2018.-

07/10/12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15263 \$875,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY.-**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-**  
**LICITACION PUBLICA N° 07/2018.-**

Obra: "REPAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N° 2 TRAMO: B° NORTE – INTERSECCION RUTA PROVINCIAL N° 8".-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 142.587.347,00) - definido al mes de Agosto/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 03 de Octubre/18 - horas 12.00.-

Capacidad de Contratación Anual: No inferior a \$ 244.435.452,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 210 días (siete meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00).-

Expte. Administrativo: N° 0614-885/18.-

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para las contrataciones de las obras de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo La Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página [www.Vialidad.jujuy.gob.ar](http://www.Vialidad.jujuy.gob.ar), la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:30).- SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 06 de 2018.-

07/10/12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15264 \$875,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-**

**LICITACION PUBLICA N° 01/2018.-**

**EXPEDIENTE N°: S-761-23602-2018**

Objeto del llamado: Contratación del Servicio de Seguridad.-

Destino: Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas) y Delegaciones de Capital e Interior.

Apertura de Sobres: Fecha: 03/10/2018.- Hora: 10,00

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta Millones Veintitún Mil Veintiséis con 00/100 (\$30.021.026,00).

Pliego e Informes: División Compras, Instituto de Seguros de Jujuy-Alvear 745, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel./Fax: 0388- 4221248 interno 121 y 118.

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00).

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por División Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

PRESENTACION DE OFERTA: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.

En la provincia de Jujuy, Rige la Ley N° 5185 "De Compre Jujeño"

10/12/14 SEPT. LIQ. N° 15276 \$525,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**SECRETARIA DE DEPORTES.-**

**LICITACION PUBLICA N° 01/18.-**

Objeto del Llamado: Contratación de Servicio de Alojamiento y Alimentación para los Juegos Nacionales Evita Edición 2018 por la Suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Veinticinco 00/100 (\$9.857.025,00).- Expediente N° 759-410/18.-

Destino: Delegación Jujeña que participará en los Juegos Nacionales Evita Edición 2018.-

Apertura: 5 de Octubre de 2.018 A horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano- Párroco Marshke N° 1270-Jujuy.-

Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Veinticinco 00/100, (\$9.857.025,00).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Despacho- Av. Bolivia N° 2571- 4600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221398.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección General de Administración- Párroco Marshke N° 1270-4600 San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15333 \$525,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-**

**LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 01/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-813-18

Escuela N° 229 - Localidad: La Mendieta-Departamento: San Pedro.-

Presupuesto oficial: \$3.615.676,48.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$36.156,76.-)

Recepción de las Ofertas: 03 de octubre de 2018- 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2018- 9:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46- Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15265 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-**

**LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 02/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-812-18

Escuela N° 235- Localidad: Yala - Departamento: Dr. M. Belgrano

Presupuesto Oficial: \$1.770.365,24.-

Garantía de Oferta exigida: 1% (\$17.703,65.-)

Recepción de las ofertas: 03 de octubre de 2018- 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2018- 10:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15266 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-**

**LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 03/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-811-18

Escuela N° 442- Localidad: Humahuaca - Departamento: Humahuaca

Presupuesto Oficial: \$3.549.081,77.-

Garantía de Oferta exigida: 1% (\$35.490,81.-)

Recepción de las Ofertas: 03 de octubre de 2018- 10:30 hs.

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2018- 11:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15267 \$ 350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-**

**LICITACION PRIVADA NACIONAL N° 04/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-809-18

Escuela N° 455- Localidad: S.S. de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano

Presupuesto Oficial: \$3.938.900,10.-

Garantía de Oferta exigida: 1% (\$39.389,00.-)

Recepción de las Ofertas: 03 de octubre de 2018- 11:30 hs.

Fecha de Apertura: 03 de octubre de 2018- 12:00 hs.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días

Valor del Pliego: \$500,00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación - Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa - Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15268 \$ 350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-**

**LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 05/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-810-18  
Escuela N° 264- Localidad: S.S. de Jujuy-Departamento: Dr. M. Belgrano.-  
Presupuesto Oficial: \$1.371.837,94.-  
Garantía de Oferta exigida: 1% (\$13.718,37.-).  
Recepción de las Ofertas: 04 de octubre de 2018-8:30 hs.-  
Fecha de Apertura: 04 de octubre de 2018-9:00 hs.-  
Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días.-  
Valor del Pliego: \$500,00.-  
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-  
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15269 \$ 350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-  
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 06/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-847-18  
Escuela N° 366- Localidad: Loma Blanca - Departamento: Rinconada  
Presupuesto Oficial: \$ 1.887.757,95.-  
Garantía de Oferta exigida: 1% (\$18.877,57.-)  
Recepción de las Ofertas: 04 de octubre de 2018- 9:30 hs.  
Fecha de Apertura: 04 de octubre de 2018- 10:00 hs.  
Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días  
Valor del Pliego: \$500,00.-  
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-  
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15274 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-  
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 07/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-848-18  
Escuela N° 431- Localidad: S.S. de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano  
Presupuesto Oficial: \$2.356.899,87.-  
Garantía de Oferta exigida: 1% (\$23.568,99.-)  
Recepción de las Ofertas: 04 de octubre de 2018 - 10:30 hs.  
Fecha de Apertura: 04 de octubre de 2018 - 11:00 hs.  
Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días  
Valor del Pliego: \$500,00.-  
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-  
Lugar de adquisición y consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15270 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-  
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 08/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-869-18  
Escuela N° 207- Localidad: Palpalá-Departamento: Palpalá  
Presupuesto Oficial: \$1.980.643,38.-  
Garantía de Oferta exigida: 1% (\$19.806,43.-)  
Recepción de las Ofertas: 05 de octubre de 2018- 8:30 hs.  
Fecha de Apertura: 05 de octubre de 2018- 9:00 hs.  
Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días  
Valor del Pliego: \$500,00.-  
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-  
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-f. Licitaciones.-  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15271 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-  
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 09/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-870-18  
Escuela N° 21- Localidad: Purmamarca - Departamento: Tumbaya  
Presupuesto Oficial: \$1.909.265,50.-  
Garantía de Oferta exigida: 1% (\$19.092,65.-)  
Recepción de las Ofertas: 05 de octubre de 2018- 9:30 hs.  
Fecha de Apertura: 05 de octubre de 2018- 10:00 hs.  
Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días  
Valor del Pliego: \$500,00.-  
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-  
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15272 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION.-  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-  
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 10/2018-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-871-18  
Escuela N° 335- Localidad: S.S. de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano  
Presupuesto oficial: \$2.195.805,84.-  
Garantía de oferta exigida: 1% (\$21.958,05.-)  
Recepción de las ofertas: 05 de octubre de 2018- 10:30 hs.  
Fecha de apertura: 05 de octubre de 2018- 11:00 hs.  
Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días  
Valor del pliego: \$500,00.-  
Lugar de apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-  
Lugar de adquisición y consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Senador Pérez N° 581-Planta Baja-Of. Licitaciones.-  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación-Programa 46-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles.-

14/17 SEPT. LIQ. N° 15273 \$350,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES.-  
PRESIDENCIA DE LA NACION.-  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-**

Objeto: Adquisición de Equipamiento Escolar.-  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18 PG37-JUJUY PEE.-  
Presupuesto Oficial \$7.999.720,00  
Garantía de Oferta exigida 5% del valor de la oferta  
Fecha de Apertura: 02/10/2018- Hora: 10  
Lugar: Ministerio de Educación-H. Irigoyen 686-S.S. de Jujuy.-  
Plazo de entrega: Inmediato desde la orden de compra.-  
Valor del Pliego \$50,00.-  
Lugar de Adquisición del Pliego: Sdor. Pérez 581-S.S. de Jujuy-Ministerio de Educación de Jujuy.-  
Financiamiento Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15259 \$525,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES.-  
PRESIDENCIA DE LA NACION.-  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18 PG46- JUJUY PEE  
Presupuesto Oficial \$4.978.280,00  
Garantía de Oferta exigida 5% del valor de la oferta  
Fecha de Apertura: 02/10/2018- Hora: 11  
Lugar: Ministerio de Educación - H. Irigoyen 686- S.S. de Jujuy  
Plazo de entrega: Inmediato desde la orden de compra  
Valor del Pliego \$50,00  
Lugar de adquisición del Pliego: Sdor. Pérez 581- S.S. de Jujuy-Ministerio de Educación de Jujuy.-  
Financiamiento Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15260 \$525,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**EJSED SA.-** Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2018, a las 11:00 horas en primera Convocatoria y a las 12:00 horas en segunda Convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores Titulares y los Directores Suplentes.- 3. Designación de dos Directores Titulares.- 4. Designación de tres Directores Suplentes.- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Abogado.-

14/17/19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15305 \$1.500,00.-

**EJE SA.-** Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2018, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Sres. Directores Titulares y los Directores Suplentes.- 3. Designación de dos Directores Titulares.- 4. Designación de tres Directores Suplentes.- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Abogado.-

14/17/19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15304 \$1.500,00.-

**DECLARACIÓN JURADA:** Los que suscriben, señores **María Candelaria COSSIO**, con documento nacional de identidad número 22.990.447, CUIT n° 27-22990447-2, nacida el día 15 de Septiembre de 1972, empresaria, y **Sergio Daniel SONA**, con documento nacional de identidad número 20.455.898, CUIT n° 20-20455898-2, nacido el día 24 de Diciembre de 1969, arquitecto, cónyuges en primeras nupcias entre sí, argentinos, domiciliados en la calle Pasquini





López n° 437 del Barrio Alto La Viña de esta ciudad, en el carácter de únicos Socios de la firma "EL PARADOR S.R.L.", constituida por contrato privado de fecha 4 de julio de 2018, Declaran Bajo Fe de Juramento de la ubicación completa de la sede social donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad mencionada, es Avenida del Libertador n° 56 de Yala, departamento Doctor Manuel Belgrano Provincia de Jujuy.- Para ser presentada ante el Juzgado de Comercio N° 4, Registro Público de Comercio y en cumplimiento de la Resolución de fecha 11 de julio de 2018, se expide la presente en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (h)- TIT. REG. N° 39-S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 18550.-

San salvador de Jujuy 10 de septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO-  
14 SEPT. LIQ. N° 15291 \$230,00.-

### REMATES

**Guillermo Adolfo Durand**  
Martillero Público Judicial

Base: \$ 1.047.308,71. La Parte Indivisa (1/3) del Inmueble ubicado sobre Calle Belgrano 515 1er Piso de esta Ciudad.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 7, Sec. N° 13 en el Expte. B 267.993/12 Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Daz Raúl Eduardo c/ Alabi, María Angélica, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en Pub. Sub. al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y con BASE de \$ 1.047.308,71 (correspondiente al monto a que asciende la planilla de liquidación aprobada en autos) de la 1/3 parte indivisa del inmueble individualizado como: Circunscripción 1 Sección 1, Manzana 44; Parcela 2; Padrón A-556, dominio en matrícula A-37058 ubicado en calle Belgrano N° 515, Piso 1ro. (el inmueble a subastar corresponde a la unidad funcional N° 3) de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la demandada Sra. María Angélica Alabi D.N.I. N° 4.141.404, haciéndose saber por este medio que el mencionado inmueble posee reserva de usufructo; y que actualmente se encuentra ocupado por la locataria Sra. Julia Aramayo y funciona un restaurante conforme estado ocupacional obrante a fs. 271 de autos y no registra deudas pendientes de pago, siendo que el inmueble en su totalidad mide: Fte. S.; 8,50; c fte. N. 8,55m.; Cdo. E.; 26,64 m y cdo. O.; 26,635m, encerrando una sup. Total seg. Plano de 227,0664 m2, aclarándose que la superficie a subastar es aproximadamente un tercio de los 227,0664 m2, y limita al N. con parte Lote 32; al S. con calle Belgrano; al E. con lote 1 y 33 O. parte lote 3. Según Ficha Parcelaria. Atento el informe de dominio obrante a fs. 249 y los gravámenes y embargos consignados en el rubro respectivo, asiento 1/3 y 2/3, se comunicó el presente decisorio a los acreedores hipotecarios Marta Sonia Quiroga y Raúl Eduardo Daz, y al Juez. de Ira. Inst. Civ. y Com. N° 3 Sec. 6; al Juzg. de Ira. Inst. C. y C. N° 6 Secretaria N° 11; al Juzg. de Ira. Inst. C. y C. N° 4 Sec. N° 7 y a la Cámara C. y C. Sala II atento los embargos y medidas que registra el inmueble en los Expte B- 253700/11; Caut. de Emb. Prev. Alabi Elías c/ Alabi María Angélica, N° B 267993/12; Ejec. Hipotecaria Daz Raúl Eduardo c/ Alabi María Angélica, N° B-267991/12; Ejec. Hipotecaria: Quiroga Marta Sonia c/ Alabi María Angélica, N° C-4014/13; Medidas Preparatorias para Usucapir: Julio A. Domingo c/ Elías Alabi, respectivamente. Registrando: Asiento 2) Hipoteca en 1er, grado, a favor de Marta Sonia Quiroga y Raúl Humberto Daz 1/3 parte ind.; Asiento 5) Ampliación Hipoteca; Asiento 6) 2da. Ampliación Hipoteca; Asiento 7) 3ra. Ampliación Hipoteca; Asiento 8) 4ta. Ampliación Hipoteca; Asiento 9) Hipoteca en 2do, grado s/ 1/3 par. indiv.; Asiento 10) Hipoteca en 3er, grado s/part. Indivisa, Asiento 11) insc. Def. asiento 10, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 14 de Septiembre del 2018 a hs. 18,15 en Calle Santiago Albarracín N° 182 de Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de S.S. de Jujuy. Edictos en el B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy 30 de Agosto del 2018.-

10/12/14 SEPT. LIQ. N° 15168 \$320,00.-

**Guillermo Adolfo Durand**  
Martillero Público Judicial

Base: \$28.923,00 Un Inmueble ubicado sobre calle Chile 121 del Barrio 14 de Abril de la Ciudad de San Pedro de Jujuy y Base \$419.394,00 Un Inmueble Rural sito en San José del Bordo-Distrito San Lucas- Dpto. San Pedro de Jujuy.- S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Dr. Esteban Javier Arias Cau, Secretaria: Dra. Claudia Gerónimo, en el EXPTE B 244502/10 Caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios en A 91742/94Baigorri Cesar Augusto c/ Zambrano Augusto , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador: 1) BASE DE BASE \$ 28.923,00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , un inmueble ubicado sobre calle Chile N° 121 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, individualizado como: CC.1, Secc.2; Manzana 53; Parcela 33; Padrón D 1845, Matrícula D-2089, el que mide: 8m. de fte. Por igual c/te. Por 30 m. de fondo en ambos cdos., encerrando una sup. seg. Plano de 240,00m2 según plano y limita: N. con parcela 2; S. con calle Rep. De Chile; al E. con Parcela 32 y O. con parcelas 34, 35, 36 y parte parcela 37, el que según informe de fs. 126 de autos se encuentra ocupado por la Sra. Erica Aguirre , un hijo menor y una hermana Sofía Zambrano y lo hacen en carácter de cuidadoras por ser hijas de la Sra. Zulema Zambrano y el mismo registra los siguientes gravámenes: Asiento 1 embargo en Expte. 244502/10...Inc. De ejec...en Expte. B-91724/94 radicado en C.C. y C. Sala Ira. Vocalía 3. sin exp. de monto. Asiento 2) Insc. def. asiento 1 del 9-3-11 y Asiento 3) Emb. Prev. de la C. C. y C. Sala 3- en Exp. B-241498/10 Inc. de Ejec. Sen. en Expt. A-91742/94 presentado el 29-11-12. Dejando a salvo los derechos que surgen del asiento 1 y 2 de las observaciones en la Cédula Parcelaria que obra a fs.120.- 2) BASE \$419.394 Lote Rural, Parcela N° 23 A-31 B, Padrón D-5577, Matrícula D-17357, CC.4, Secc.5 del Dpto. San Pedro de Jujuy, Distrito San Lucas, San José del Bordo, el que mide: 651,75m. de fte. Al Oeste por donde limita con oleducto, gasoducto y camino de acceso; 657,70m. de ctra. Fete. Al Este por donde limita con lote 23A-21; 1. 151., 25 m. en el ctdo., en el ctdo Norte, por donde limita con L.23°-31°, 1.118m. en el ctdo. S. y limita con lote 23°-30 encerrando una sup. según plano de 74, Ha. 5135, 76 dm2, de

las que se deben descontar 38 Ha. Ya ventas, conforme surge de los asientos 12, 13, 15, y 23 de la ficha parcelaria que rola a fj. 118 vta, 119 y 120 vta, y los derechos y acciones subastados que constan en la ficha parcelaria de fs. 118 de autos.- Asimismo, deberán descontarse las hectáreas vendidas al Sr. Luis Daniel Guanuco, según consta en el asiento 26.3, de la Cédula parcelaria, quedando en consecuencia, 6 ha. y fracción indivisa a rematar.- El inmueble se encuentra en estado de abandono total según informe de fs 126 de autos Registrando las propiedades mencionadas en punto 2, los mismos embargo que el bien detallado en el punto 1ro., adquiriendo los compradores libre de gravámenes con el producido del remate el que tendrá lugar el día 14 de Septiembre del año 2018 a hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, edictos en el BO. y Diario local, San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2018.-

10/12/14 SEPT. LIQ. N° 15166 \$320,00.-

**Guillermo Adolfo Durand**  
Martillero Público Judicial

Judicial: Sin Base:

1) UNA PICK-UP MARCA TOYOTA TIPO HILUX SW4 SRV 3.0 TDI C/ CUERO DOMINIO GDZ- 859 AÑO 2007.-  
2) UNA PICK-UP MARCA TOYOTA CABINA SIMPLE, TIPO HILUX 4X2 DX 2.5 TD DOMINIO IXK-091 año 2010.-

S.S. el Sr. Juez Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal del Trabajo de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-43090/09 Caratulado: Indemnización por cobro de Haberes y Otros Rubros: Urbina Pedro c/ Castillo Amado, Transporte Castillo Amado comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: 1) Un vehículo automotor individualizado como marca Toyota, SW4 SRV 3.0 TDI C/ CUERO DOMINIO GDZ 859, Motor Toyota n° 1KD-7249993, Chasis Toyota n° 8AJY259G473013606.- 2) Un vehículo marca Toyota Hilux 4X2 cabina simple DX 2.5 TD, Dominio IXK-091, año 2010, Motor Toyota n° 2KD-79816078, Chasis Toyota n° 8AJCR32G3A0011105.- Ambos vehículos registran embargo en este causa por (\$158.094,52).- Adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta y el remate que tendrá lugar el día 21 de septiembre del 2018 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los vehículos son propiedad de Amado Castillo DNI n° 92.094.764 CUIT n° 20-92094764-7 Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- S. P. de Jujuy 13 de Septiembre del año 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15175 \$320,00.-

### EDICTOS DE USUCAPION

**El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de tramite de la sala I. Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3. en el Expte. C-49439/15 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Mariela Magali Stazzone y otros c/ Estado Provincial",** procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 7 de Agosto de 2018. I.- Previo a proveer lo solicitado en el escrito obrante a fs.202 y advirtiéndolo que a fs.156, se cita como Tercero al Estado Provincial, en contra de quien se interpone la presente demanda, revócase por contrario imperio el segundo apartado de fs.156 y en consecuencia, habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA, SUCESION DEL SR. SIMON VARGAS, y al SR. MARIANO VARGAS, para que comparezcan dentro del plazo de quince días, con más dos días de ampliación en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II.- Asimismo, a fin de un buen orden y para su cumplimiento, publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. III.- Conforme lo disponen los Art.50 y 72 del C.P.C, imponer la carga de la confección de la diligencia pertinente al interesado, debiendo el mismo presentarlo para su control y firma. IV.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.San Salvador de Jujuy 24 de Agosto 2018.-

10/12/14 SEPT. LIQ. N° 15227-15228 \$465,00.-

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 1, en el Expte N° C-113.943/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. C-078171/2016: GUZMAN MOISES y JEREZ MARIA INES y Quienes se consideren con derecho" Notifica a los Sres. Juan Ibáñez, Genaro Solano y Francisco Miguel Mamani y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2018.- I.- Atento la reposición de la tasa de justicia que rola a fs. 68 y habiéndose cumplimentado las Medidas Preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de La Quiaca, y a los siguientes colindantes Sres. Juan Ibáñez, Genaro Solano, Francisco Miguel Mamani y Luisa Alegre, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados, con más una ampliación de cuatro días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos; su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- A efectos de la notificación...- III.- A efectos de la notificación de los colindantes Juan Ibáñez, Genaro Solano y Francisco Miguel Mamani, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se os tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Actuando...- V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez. Ante mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria". -

12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15282 \$465,00.-



**Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Voc. 5, en el Expte. N° C-107310/18**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles IRALA MARTINEZ, SANTIAGO c/ SUCESION DE PLINIO ZABALA", notifica a los herederos de quienes en vida fueron Enrique Alberto Zabala L.E. N° 225.002 y Carlos Arturo Zabala L.E. N° 200.866, el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 31 de Agosto del Año 2018. I- Ténganse presentes las constancias agregadas y lo manifestado por la Dra. Lía Marianela Irala. II- En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los herederos de quienes en vida fueron Enrique Alberto Zabala Y Carlos Arturo Zabala mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, para que conteste dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). III- Intímeseles para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI- Notifíquese por cédula y publíquese edictos conforme lo ordenado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Por Ante mí: Dra. Rocio Gismano-Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2018.-

**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15301 \$465,00.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a NATALIA JUDITH VERCELLONE, que en el **Expte. N° C-070173/16**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ VERCELLONE, NATALIA JUDITH", se ha dictado la siguiente resolución: " San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de NATALIA JUDITH VERCELLONE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Doce Centavos (\$1.546,12), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (28/07/14) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.-

**10/12/14 SEPT. LIQ. N° 15142 \$465,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MIRIAM VIVIANA GODOY, que en el **Expte. N° C-33394/14** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ GODOY, MIRIAM VIVIANA "se ha dictado la siguiente resolución:" San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A en contra de MIRIAM VIVIANA GODOY hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Once Mil Setecientos Ocho con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$11.708,54), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/06/14) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), y al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), por la labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.-

**10/12/14 SEPT. LIQ. N° 15141 \$465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-070156/16** CARSA S.A. c/ RODRIGUEZ VERA HUGO ORLANDO" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S. S. de Jujuy, 11 de julio de 2018.- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Proveyendo a la presentación de fs.71, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado RODRIGUEZ VERA, HUGO ORLANDO, DNI. N° 26.253.412 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la Resolución de fecha 14 de junio de 2017 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).-IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y

firma. VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria. Proveído de fs. "San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2017.- Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de RODRIGUEZ VERA, HUGO ORLANDO, D.N.I. 26.253.419, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Nueve Mil Cincuenta y Dos con Treinta y Cinco ctvos. (\$9.052,35), aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (02/02/15) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por la labor desarrollada en autos, como apoderado de la actora y que en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme Tasa Activa de acuerdo a la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VI.- Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Agosto del 2018.

**10/12/14 SEPT. LIQ. N° 15140 \$465,00.-**

Dr. Enrique Rogelio Mateo-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy.- Secretaria Dr. Néstor De Diego, procede a notificar al Señor JORGE ENRIQUE LUNA, el decreto dictado en el **Expte. N° C-97361/17** caratulado: Daños y Perjuicios: ALDAPI MARIO JOSE RAMON c/ LUNA JORGE ENRIQUE.: "San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2017. Téngase por presentado el Sr. MARIO JOSE RAMON ALDAPI, con el patrocinio letrado del Dr. Benito Nicolás Savio Cravero, por constituido el domicilio legal. De la demanda Ordinaria interpuesta córrase traslado al demandado JORGE ENRIQUE LUNA, en el domicilio denunciado sito en calle Lote Barro Negro N° 1350 del Barrio Alto Comedero-Ciudad, para que la conteste dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si no lo hicieren (art. 298 de C.P.C.). En idéntico plazo que el precedentemente fijado el demandado, deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mí: Dr. Néstor de Diego- Secretario.- Secretario Dr. Néstor De Diego.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2018.-

**10/12/14 SEPT. LIQ. N° 15231 \$465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054862/15** caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de julio del 2017. I.- El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva. II.- Proveyendo a la presentación de fs. 52 y atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese oficio de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, DNI. N° 16.128.582 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Noventa y Seis ctvos. (\$19.269,96) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta con Noventa y Ocho ctvos. (\$5.780,98) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado librese Oficio al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Palpalá con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Proveído de fs. "S. S. de Jujuy, 02 de julio de 2018.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.75, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado Cardozo, Francisco Quintin, DNI. N° 16.128.582 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 53 de fecha 03 de julio de 2017 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Agosto del 2018.-

**12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15138 \$465,00.-**



Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a José Néstor Gamarra Cabrera, que en el **Expte. N° C-07727/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ GAMARRA CABRERA, JOSE NESTOR", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos..., y Considerando..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de JOSE NESTOR GAMARRA CABRERA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dieciocho mil trescientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$18.326,82), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (02/02/15) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretaria.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.-"

**12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15137 \$465,00.-**

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, hace saber que en el **Expte. N° D-13840/16** caratulado: "Ejecutivo Prepara Vía TARJETAS CUYANAS S.A. c/ OJEDA DIEGO FRANCISCO FABIAN", se ha dictado la siguiente Providencia: San Pedro de Jujuy, 2 de Agosto de 2018.- I.- Agréguese y téngase presente, constancia de publicación de edictos en Boletín Oficial y Diario local que obran a fs. 55/66.- II.- Atento informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- III.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Ojeda Diego Francisco Fabián DNI 37.585.748, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos (22.490,62.-) en concepto de capital, con más la suma de pesos once mil doscientos cuarenta y cinco (\$11.245.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- IV.- Cítese de REMATE para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. V.- Por igual término, se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese al demandado Ojeda Diego Francisco Fabián, por edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.- Diligencia a su disposición en Secretaría.- VII.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación-ante mi Dra. María Laura Duaso Fernández-Pro Secretaria Técnica Judicial.- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.-"

**12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15136 \$465,00.-**

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el **Expte. N° C-118595/2018**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-057621/2015; S.A.D.A.I.C. Y OTRA c/ CARLINO CRISTIAN JOSÉ", ordena se notifique el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018. I.- Al escrito de fs. 15: Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C. P. Civil, librese en contra del accionado CRISTIAN JOSE CARLINO, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$25.112,66 (\$20.112,66 en concepto de capital y \$5.000 por honorarios regulados a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi-Cattolica, a fs. 173 del Expte. Principal), con más la suma de \$7.533 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímesele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. II.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Conforme lo solicitado y constancias de Expte. Principal publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucia Apaza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2018.-"

**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15253 \$465,00.-**

Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite Habilitada de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. **Expte. N° D-012980/15** caratulado: "Ordinario por Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c/ Minetto Luis Agustín", procede a notificar los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2018.- I.- Proveyendo el escrito de la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica de fs. 148, y considerando los informes del Juzgado Electoral fs. 117, informe de la Policía de la Provincia de Jujuy fs. 113/115, e informe del Sr. Juez de Paz, de fs.147/147 vta., encontrándose reunidos los extremos exigidos por el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Luis Agustín Minetto, del decreto obrante a fs. 141, por Edictos art. 162 del C.P.C. a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- II.- Queda facultado al diligenciamiento del presente la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica y/o la persona que el mismo indique.- III.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Tramite. Ante mi - Dra. Milena Solana Elguero-Pro secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2018. I. Proveyendo a lo peticionado por la actora a fs. 140 y al informe actuarial que antecede, téngase al demandado, Sr. Minetto, Luis

Agustín, por contestada la demanda interpuesta conforme art. 298 último parr. del Cód. Proc. Civil. II. Declárese en rebeldía del Sr. Minetto, Luis Agustín, conforme art. 195 del C.P.C., conforme lo solicitado por la parte actora a fs. 140. Asimismo atento a no encontrarse notificado en persona dese participación al Señor Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda conforme lo prevé el art. 196 del C.P.Civil. III.... IV.... V. Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite. Ante mi - Dra. Milena Solana Elguero- Pro secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de agosto de 2018.-"

**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15252 \$465,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a WILFREDO HECTOR VELASQUEZ, que en el **Expte. N° B-279337/12**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ VELASQUEZ, WILFREDO HECTOR", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos..., y Considerando..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de WILFREDO HECTOR VELASQUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y seis con ochenta y dos centavos (\$3.566,82), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (16/06/12) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00), y al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00); por la labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edictos.- VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2018.-"

**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15135 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-39016/15**, caratulado: Ejecutivo: "CARSA S.A. c/ SALAZAR ALBERTO ALEJANDRO", se hace saber al demandado Sr. Salazar Alberto Alejandro la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos...Considerando: ... Resuelve: I.- Tener presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Salazar Alberto Alejandro, a mérito de las facultades conferida a fs. 93.- En consecuencia.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de Salazar Alberto Alejandro, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: seis mil ochocientos siete con 93/100-(\$6.807,93), con más las costas del Juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de \$5.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-"

**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15180 \$465,00.-**

Ref. **Expte. N° 094801/17**. San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2.018. 1.- Téngase por cumplimentado por el Dr. PAOLO RENE ALEJANDRO ESPOSTO con lo ordenado a fs. 8, punto 2, y fs.14.- 2.- Admitase y dese a la presente causa el trámite prescripto por los Arts. 69 y 70 del C.C.C.N. y Art. 289 INC. 2 del C.P.C.- 3.- Ordense la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de supresión de apellido paterno, solicitado por OCTAVIO LEONEL MENDOZA formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- 4.- Asimismo, librese los correspondientes oficios a los Juzgados y Cámaras Civiles, a fin de que informen si existen medidas precautorias en contra del Sr. OCTAVIO LEONEL MENDOZA D.N.I. N° 41.844.828.- 5.- Librese oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia, para que informen sobre la existencia de inhabilitaciones e inhabilitaciones, promovidas en contra del Sr. OCTAVIO LEONEL MENDOZA D.N.I. N° 41.844.828, (Ley Prov. N° 3327/76).- 6.- Librese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que informen si sobre el Sr. OCTAVIO LEONEL MENDOZA D.N.I. N° 41.844.828, pesa algún tipo de incapacidad (Art. 76 D.L. Nacional N° 8.204/63).- 7.- Oportunamente y luego de los trámites de ley, désele la correspondiente participación al Ministerio Público Fiscal y al Registro Civil a sus efectos.- 8.- Asimismo, el Dr. ESPOSTO deberá confeccionar los oficios y presentarlos para su control y firma conforme lo dispuesto por los Art. 50 y 72 del CPC. 9.- Notifíquese por cédula, ofíciense, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Paolo Rene Alejandro Esposito y/o la persona que el mismo designe.- Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-"

**14 SEPT./ 17 OCT. LIQ. N° 15283-14541 \$ 310,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-079864/16**, caratulado: "Ejecutivo: HERRONORT



SALTA S.R.L. c/ SABANDO LUIS RENE.-" hace saber por este medio al Sr. Luis Rene Sabando que en los autos de la referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2018- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por HERRONORT SALTA S.R.L., en contra de LUIS RENE SABANDO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos ciento noventa y dos mil doscientos dieciséis (\$192.216) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.) 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. SAUL NELSON DAVID VAZQUEZ en la suma de pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis (\$28.256) en el doble carácter, por su labor desarrollada en autos. Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. SEBASTIAN CABANA-Juez Habilitado. Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2.018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15311 \$465,00.-

Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. Nro. C-112.664/18 "Protección Especial "Control de Legalidad de Medida Excepcional Art. 40 Ley 26.061: Estado Provincial- Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy c/ Chorolqui, Eugenia Cristina Anabel", se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2.018.- I.- Atento a lo dictaminado por parte de la Dra. María Solange Pizarro, Defensora Oficial de Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental, notifíquese a la Sra. Eugenia Cristina Anabel Chorolqui de la resolución N° 0071, correspondiente al Expte. NK- 0770- 0308/2018 de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez Adolescencia y Familia, la cual se transcribe a continuación: Visto...Considerando...Resuelve: Artículo 1º.- Declara administrativamente a los niños ROCÍO DEL VALLE CHOROLQUI, D.N.I. N° 46.525.803; Ángel Maximiliano Chorolqui, D.N.I. N° 46.227.686; Fernanda Gabriela Chorolqui, D.N.I. N° 55.060.611; Jorge Benjamín Chorolqui, D.N.I. N° 53.422.785 y Jazmín Chorolqui, D.N.I. N° 55.062.324, en situación de adaptabilidad conforme lo dispuesto por el Art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación, las constancias e informes obrantes en autos y lo expresado en el exordio.- ARTICULO 2º.- Comunicar y correr vista del dictamen al Tribunal o Juez interviniente con Competencia a los efectos procesales y legales que corresponda.- ARTICULO 3º.- Cumplido remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a sus efectos, regístrese archívese.-" mediante publicación de Edictos conforme lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- II.- Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, librese oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy, haciéndose saber que deberá notificar en forma personal a la Sra. Eugenia Cristina Anabel Chorolqui de la presente providencia.- III.- Notifíquese por Cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez. Ante mí. Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria".- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, cuatro de Septiembre de 2.018.- Vocalía N° 5, Dra. Ana Carolina Bidondo, Secretaria.-

14/17/19 SEPT. S/C.-

La Dra. Estrella Anahid Elizarian, Jueza del Tribunal de Familia- Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-061178/2016, caratulado: "Guarda: Cruz Flora por Ortiz Camila Antonela y Ortiz Humberto Ricardo", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.- I.- Agréguese y téngase presente informe de la policía de la provincia a fs. 121/122 y Acta de defunción de fs. 123 remitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta.- II.- Previo a proveer lo peticionado por la Dra. Liliana Fidela Nuin a fs. 120 y, atento a que no ha sido notificada del presente proceso la progenitora de los niños Sra. Delia Raquel Murillo D.N.I. N° 25.526.214, notifíquese a la misma por edictos.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella Elizarian-Juez-Ante mí Dra. Silvana Tejerina-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Silvana Tejerina-Secretaria, 08 de Agosto de 2018.-

14/17/19 SEPT. S/C.-

### EDICTOS DE CITACION

Expte. N° C-7.907/13, caratulado: "MORETTI, LUIS CLAUDIO c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. s/Despido"- En los autos caratulados Expte. N° C-7.907/13, caratulado: "MORETTI, LUIS CLAUDIO c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. s/Despido" en trámite ante el Tribunal del Trabajo, Sala III, Vocalía n.º 8 a cargo del Dr. Agustín Ontiveros se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2.016.- Atento lo resuelto por el STJ de la demanda interpuesta y su ampliación, Córrase Traslado a la accionada NUESTRA SRA. DE RIO BLANCO S.A en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hicieron (ART.51 DEL C.P.T.).- Asimismo y por igual plazo, intímase a la accionada para que constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Dese intervención al Ministerio Publico de Trabajo (art. 21 del C.P.T.) y al síndico de la quiebra de la accionada de conformidad con lo dispuesto con el art. 21 de la LCQ a sus efectos.(A tales fines deberá el actor denunciar nombre y domicilio del mismo a título de colaboración). Revistiendo la accionada la calidad de fallida al embargo solicitado, no ha lugar (at 21 LCQ).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Agustín Ontiveros (Juez) Ante mí Dr. Federico Mercado (Secretario).- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un periódico local (art. 162).- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2018.-

14/17/19 SEPT. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-22226/17 caratulado: "Sucesorio Testamentario de ECHEVERRIA, VIRGINIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sra. VIRGINIA ECHEVERRIA DNI 9.498.763.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 12 de Junio de 2018.-

10/12/14 SEPT. LIQ. N° 15190 \$155,00.-

En el Expte. N° D-023299/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA TERESA BRICENO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA MARIA TERESA BRICENO, D.N.I. N° 12.919.762.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.-

12/14/17 SEPT. LIQ. N° 15077 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23268/18: "Sucesorio Ab Intestato de RUIZ UVALDO solicitado por RUIZ, ELBIO LAUREANO; RUIZ, GONZALO RAFAEL; RUIZ, GISELA MELISA; RUIZ, MARCOS FEDERICO Y OTROS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UVALDO RUIZ (DNI N° 12.073.241).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15245 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-108065/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CONDO MAMANI, DOMINGA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CONDO MAMANI-DNI N° 92.663.013.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15306 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de SRA. QUIQUINTO, RITA MARCELA, en Expte. C-111871/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: QUIQUINTO, RITA MARCELA- L.C. N° 8.719.583.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del 2018.-

14 SEPT. LIQ. N° 15131 \$155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-119280/18: Sucesorio Ab-Intestato VALERIANO, ANGELA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ANGELA VALERIANO D.N.I. 0.979.281.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Fafán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.-

14 SEPT. LIQ. N° 15280 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-117253/18 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato FARFAN CLEMENTE Y CUELLAR ENCARNACION cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SRES. FARFAN CLEMENTE D.N.I. 03.994.814 Y CUELLAR ENCARNACION DNI N° 09.646.247.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.-

14 SEPT. LIQ. N° 15285 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-109812/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TEJERINA LUIS ALBERTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante LUIS ALBERTO TEJERINA, DNI N° M 8.160.749, fallecido el 05 de Febrero del año 2.018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2.018.-

14 SEPT. LIQ. N° 15238 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-106749/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PERALTA ISIDORO ROBERTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. ISIDORO ROBERTO PERALTA, DNI N° 7.265.457, fallecido al 28 de Febrero del año 2.016, en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Fabiana Otaola-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.018.-

14 SEPT. LIQ. N° 15237 \$155,00.-

